Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE SENSIBILIZACION, SEGUIMIENTO, CONTROL E INFORMACION PARA LA SEGURIDAD VIAL, LA MOVILIDAD Y EL TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ CODIGO N° 2020251260009	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	Línea estratégica:	1. TEJIENDO FUTURO, CAJICÀ CON TODA SEGURIDAD
	Sector:	TRANSPORTE
	Indicador bienestar:	SINIESTROS VIALES
	Programa:	SEGURIDAD DE TRANSPORTE
	Producto:	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA SEGURIDAD VIAL
	Indicador producto:	Señales verticales nuevas y/o modernizadas instaladas en zonas rurales y urbanas.
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	13/08/2021	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Juan Manuel Poveda Dorado Edgar Rolando López Fetecua	
4. Dependencia solicitante:	Secretaria de Transporte y Movilidad Dirección de Seguridad Vial y Coordinación de la Movilidad	
5. Tipo de Contrato:	Contrato de compraventa	
Capítulo II: Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la Contratación.		
6. Descripción de la necesidad:	Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, como justificación para realizar proceso de selección para la escogencia de una persona jurídica o natural que pueda satisfacer la necesidad del Municipio. El Municipio de Cajicá, Cundinamarca, es una entidad territorial, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, y de conformidad con el artículo segundo (2do) de la Constitución política, el fin del Estado es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política y administrativa y cultural de la nación.	

Que la seguridad vial se incluyó como una Política de estado con la Ley 1450 de 2011 con la implementación del Plan de desarrollo Nacional del 2014 , la cual, el actual gobierno le está dando continuidad de acuerdo a lo establecido en la Ley 1955 de 2019 generando a cada ente territorial el compromiso de trabajar en procura de la disminución de cifras de lesiones y muertes causadas por los accidentes de tránsito, acogiendo el llamado mundial por combatir una problemática categorizada de salud pública.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. A su vez, la misma norma indica que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.

Que la seguridad vial se incluyó como una Política de estado con la Ley 1450 de 2011 con la implementación del Plan de desarrollo Nacional del 2014 , la cual, el actual gobierno le está dando continuidad de acuerdo a lo establecido en la Ley 1955 de 2019 generando a cada ente territorial el compromiso de trabajar en procura de la disminución de cifras de lesiones y muertes causadas por los accidentes de tránsito, acogiendo el llamado mundial por combatir una problemática categorizada de salud pública.

Que la normatividad nacional el Código Nacional de Tránsito ley 769 de 2002 (modificado por la ley 1383 de 2010, decreto ley 19 de 2012), la ley 336 de 1996, ley 105 de 1993. Ley 1083 de 2006 y la normatividad municipal esto es: el decreto Municipal 141 del 30 de diciembre de 2013 modificado parcialmente por el Decreto N°081 del 12 de octubre de 2016 y el Decreto 093 del 14 de septiembre de 2017, Decreto Municipal 090 de 2016 las cuales resultan ser vinculantes para que desde la Secretaria de Transporte y Movilidad se deban tomar las medidas administrativas que tiendan a hacer efectivos los proyectos de movilidad y seguridad vial en el Municipio de Cajicá

Que, orientados por el Manual de Señalización Vial emitido por el Ministerio de Transporte en el año 2015, la circulación vehicular y peatonal debe ser guiada y regulada con el fin de que pueda llevarse a cabo en forma segura, fluida, ordenada y cómoda; en este marco, la señalización vial constituye un elemento fundamental para alcanzar tal objetivo. En efecto, a través de la señalización vertical y horizontal se indica a los actores del tránsito la forma correcta y segura de circular por las vías, con el propósito de evitar riesgos, facilitar la circulación y optimizar los tiempos de viaje.

Que adicionalmente. el Instituto Colombiano de Normas Técnicos y Certificación ICONTEC. estableció ciertos criterios técnicos para llevar a cabo la señalización vial

	en el territorio Nacional. Entre ellos la norma técnica NTC 1360.1. que establece los requisitos que debe cumplir lo pintura en fría para la demarcación sobre pavimentos. La norma NTC 4739. lo cual establece los requisitos para laminas flexibles. Retro reflectivas. microprismóticas. con microesferas de vidrio reflectoras. no expuestas. diseñadas paro uso en señales de control de tránsito. Que una vez realizada la correspondiente evaluación técnica regulada con parámetros establecidos en la ingeniería civil y de tránsito tendientes a generar mejoras en la movilidad los profesionales de ingeniería civil y transporte y vías contratados por la Secretaria de transporte presentaron concepto técnico en el cuál señalaron entre otras cosas lo siguiente: "(…) Según el inventario de señalización vertical levantado en el año 2020 y hasta junio de 2021 se evidencia el siguiente panorama: *Cerca del 95.7% de las señales necesitan limpieza, el 63% de las mismas se encuentran con oxido en su ángulo de soporte, el 29. 8% tienen fallas en los tornillos de soporte, con menos del 35.3% se tiene señales a las que presentan Oxido en los tableros, tableros con sticker, tableros pintados con spray de manera vandálica, dobladuras de tableros, y muchos otros aspectos que se detallas en las siguientes graficas de las observaciones analizadas.*

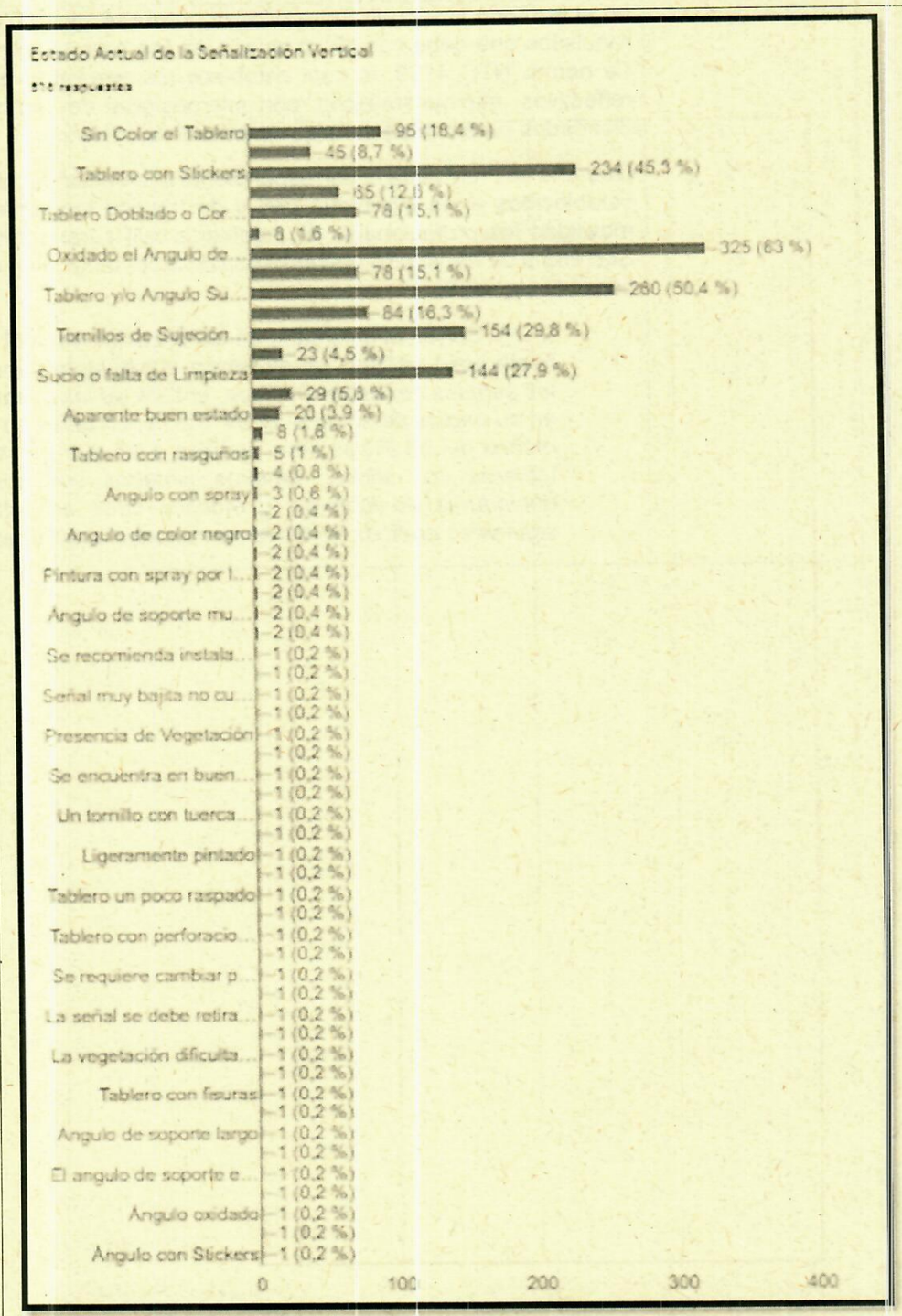


Imagen 1. Estado de la señalización Vertical.

1. En las siguientes graficas se evidencia que tipo de señal vertical fue la mas inventariada.

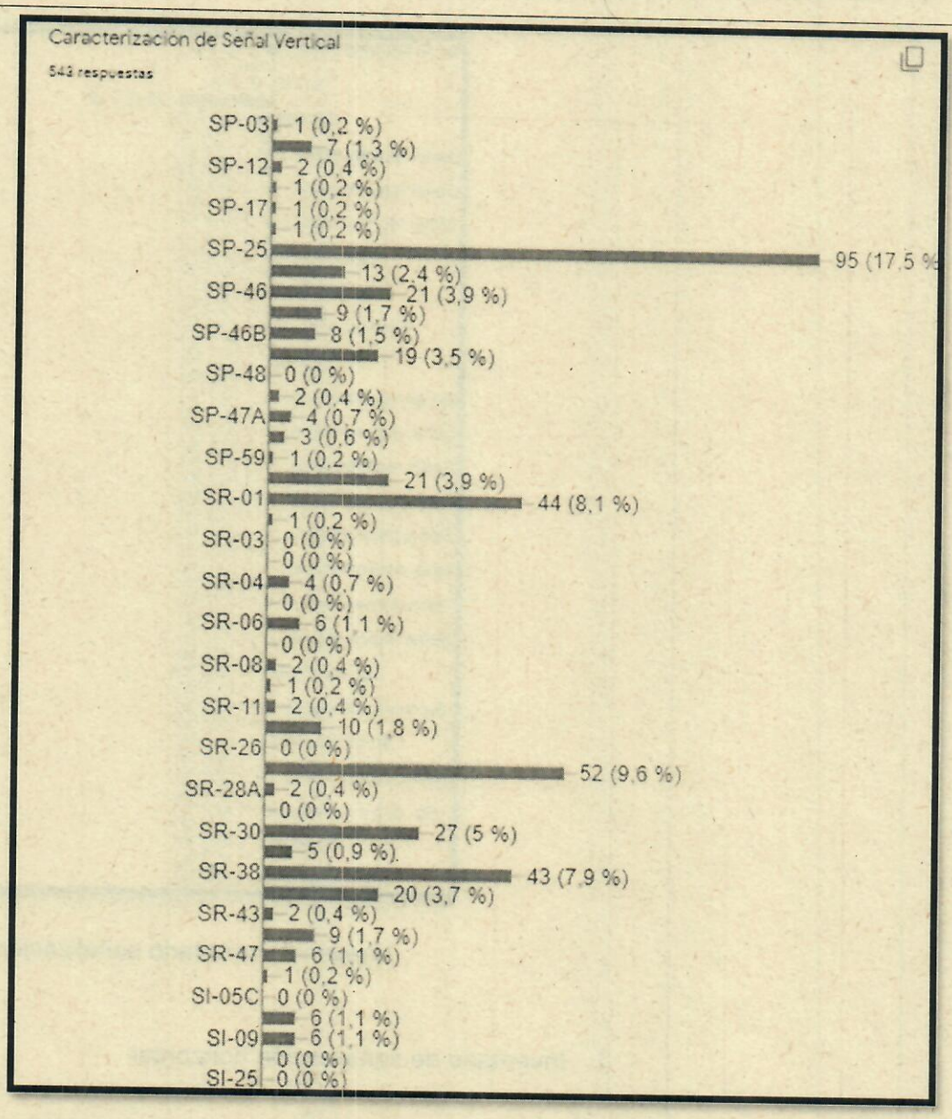


Imagen 2. Inventario señalización vertical.

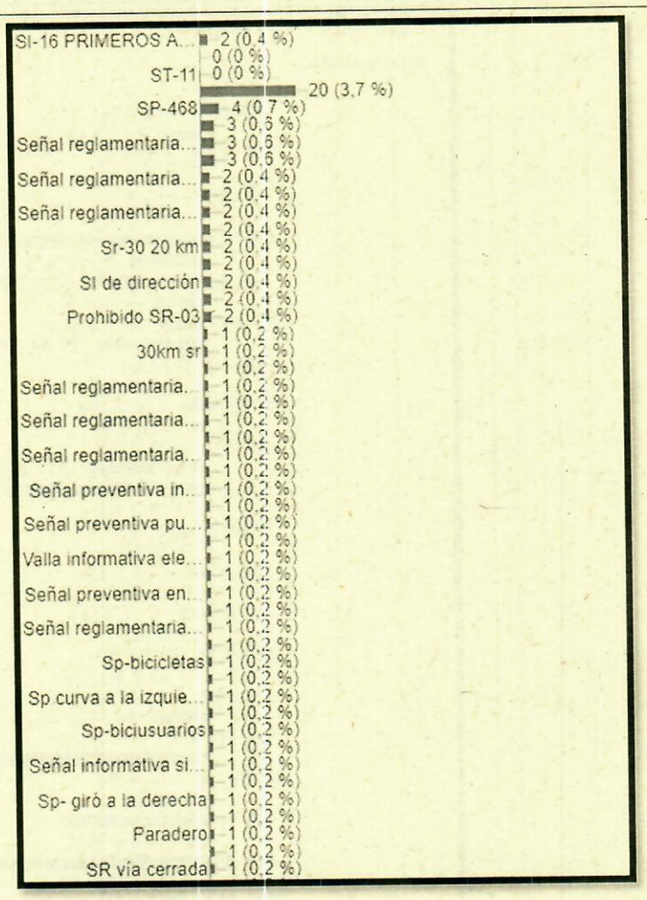


Imagen 3. Inventario señalización vertical.

1. Inventario de señalización horizontal.

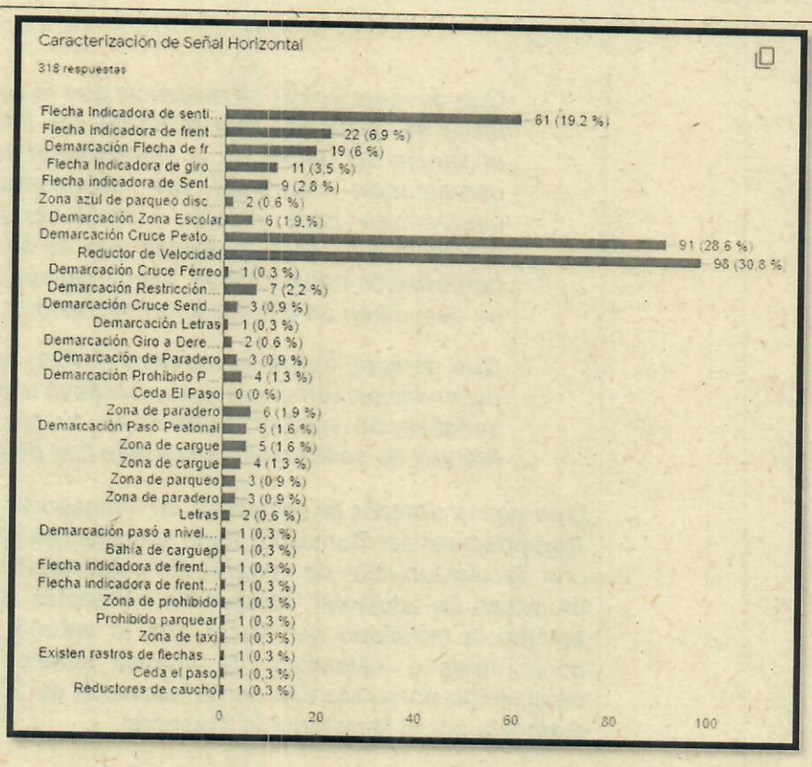


Imagen 4. Tipo de señales horizontales inventariadas.

A continuación, se muestra el panorama en cuanto al estado de la señalización horizontal del municipio.

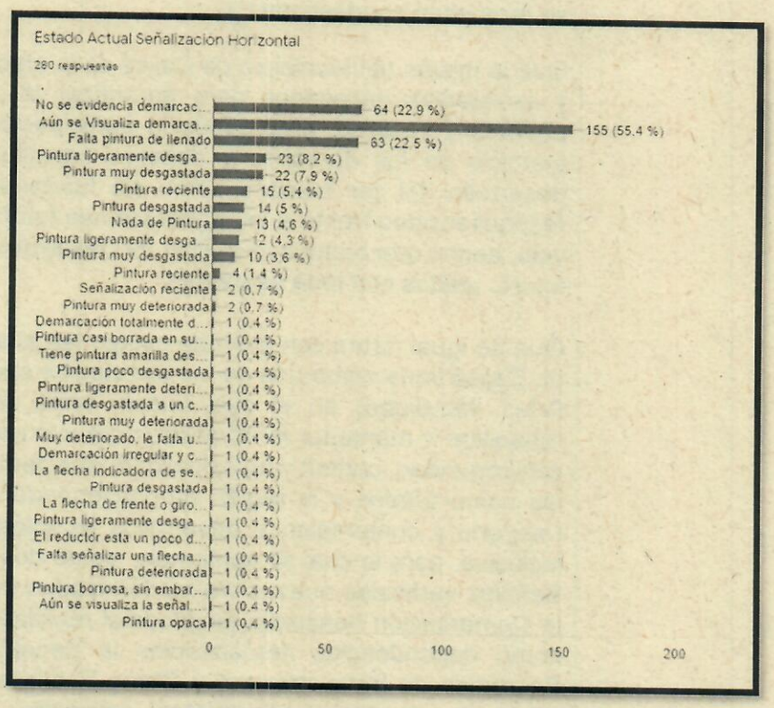


Imagen 5. Estado de la señalización horizontal.

Que de igual forma, se evidencia que la señalización horizontal en el inventario físico se encuentra que el 65,5% les falta pintura de llenado, solo hay una eficiencia del 34,5% de la señalización instalada en la ciudad y el 25,4% es demarcación horizontal que desapareció, por lo que se requiere una intervención para instalar y mantener la vigencia de las mismas en su funcionalidad, cabe destacar que la señalización horizontal por temas de degradación natural, clima, aseo y circulación vehiculas hace que estas señales se desgasten en el transcurso del tiempo.

Que de igual forma se requiere realizar el cambio de sentido en algunas vías del municipio (urbanas) lo que conlleva a generar la necesidad de instalar nueva señalización vertical teniendo en cuenta los parámetros establecidos por el Manual de señalización para este tipo de intervención. (…)"

Que por lo anterior la secretaría de Transporte y Movilidad como encargada de la seguridad vial del municipio , tiene la obligacion de garantizar a todos los actores viales una circulacion libre de riesgos. En este sentido es clara la necesidad que tiene el municipio de adelantar: compra de elementos que permitan los mantenimientos que afecten la movilidad del sector. Por lo anterior, se deberá generar demarcaciones horizontales e instalación de nuevas señales señales verticales conforme a lo establecido por el Manual de Señalización de 2015 según resolución 01885 de 2015 expedida por el Ministerio de Trasporte.

Que La ley 769 en su artículo 110 el parágrafo 2°. establece que: «Es responsabilidad de las autoridades de tránsito la colocación de las señales de tránsito en los perímetros urbanos inclusive en las vías privadas abiertas al público. Las autoridades locales no podrán ejecutar obras sobre las vías públicas sin permiso especial de las autoridades de tránsito Que tendrán la responsabilidad de regular los flujos de tránsito paro Que no se presenten congestiones.»

Que la misión del Municipio de Cajicá es la identificar, priorizar y generar las acciones y estrategias necesarias para garantizar la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales dándole especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, con el fin de mejorar su calidad de vida, hecho que promueve el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 " Cajicá tejiendo futuro, unidos con toda seguridad"

Que de igual forma con el fin de mitigar las altas cifras de accidentalidad el Municipio de Cajicá tiene como una de las estrategias sectoriales el relacionado con Transporte (Vías, Movilidad) en el cual busca, entre otras: Diagnosticar, diseñar, construir, rehabilitar y mantener la infraestructura vial necesaria para garantizar una movilidad con seguridad, confort y funcionalidad, que permita la comunicación e interacción entre las comunidades y la región proporcionando mejores vías, con diferentes tipos de trasporte y contemplando desarrollos tecnológicos, para una movilidad adecuada e inclusiva, para lo cual se contempla como dos de los indicadores productos el de las Señales verticales nuevas y/o modernizadas instaladas en zonas rurales y urbanas y la Demarcación horizontal longitudinal realizada, actividades en las cuales quedaron como dependencias responsables la Secretaria de Transporte y Movilidad y la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, para lo cual se considera pertinente adelantar el proceso contractual respectivo a fin de adquirir los elementos de señalización y los dispositivos correspondientes, con el fin de adelantar de manera conjunta con la Secretaria de infraestructura y obras públicas el respectivo

	mantenimiento de la mismas en los sectores del municipio que de manera urgente requiere dicha labor. Que la Alcaldía de Cajicá expidió el Decreto 090 de 2017 en el que señala que la Secretaria de Transporte y Movilidad dentro de sus funciones se encuentra la de: "Elaboración *de diagnósticos y ejecución de programas relacionados con señalización y semaforización*", es por ello que tiene a su cargo coordinar la ejecución y el desarrollo de las políticas, planes programas y proyectos relacionados con la señalización vertical y demarcación horizontal del Municipio. Que para la Alcaldía Municipal de Cajicá es importante garantizar una infraestructura vial adecuada por lo que se debe llevar a cabo el proceso contractual respectivo a fin de adquirir los elementos de señalización correspondientes y así adelantar de manera conjunta con la Secretaria de infraestructura y obras públicas el respectivo mantenimiento e instalación de la mismas en los sectores del municipio que de manera urgente requiere dicha labor evitando siniestros viales, en consecuencia se hace necesario realizar el reemplazo de 29 señales verticales y la demarcación de 21 puntos de señalización horizontal de conformidad con el anexo 1 del presente estudio previo. El presente estudio previo, constituye una herramienta para el logro de las metas 55 (Señales verticales instaladas) y a la meta 59 (Demarcación horizontal) señaladas en el plan de desarrollo a través de la compra de la señalización horizontal y vertical, las cuales resultan ser compartidas con la secretaria de obras públicas, en consecuencia una vez adquiridos los bienes objeto del presente estudio previo, se cuenta con el personal idóneo para su instalación así como con las herramientas propias de estos procesos de instalación.
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar:	
7.1. Objeto del contrato:	COMPRA DE ELEMENTOS PARA LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.
7.2 Clasificación UNSPSC:	El bien o servicio que se requiere contratar se encuentra clasificado con la codificación que se muestra a continuación:

CODIFICACIÓN UNSPSC	
31211500	Pinturas y tapa poros
31211600	Aditivos para pintura
31211800	Disolventes y diluyentes para pintura
55121700	Señalización
23153500	Sistemas de Pintura

7.3 descripción del objeto a contratar, características del servicio a contratar.

Para cumplir con la adecuada ejecución del objeto a contratar a continuación se presentan las características de los bienes a desarrollar por el contratista así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	COMPRA SEÑALES VERTICALES		

	1.1	Señal Vertical grupo de preventivas tipo cuadrada (75CMx75CM)	Und	23
	1.2	Señal Vertical grupo de reglamentarias tipo círculo (D=75CM)	Und	17
	1.3	Señal Vertical Grupo de preventivas SR-38 y SR-39 tipo rectángulo (75CM X 25CM)	Und	6

2	COMPRA DEMARCACIÓN HORIZONTAL		
2.1	Pintura acrílica base solvente, color blanco, que cumple totalmente con normas NTC-1360, NTC-4744 (empacadas en cuñetes de 5 galones)	Cuñete	10
2.2	Pintura acrílica base solvente, color amarillo, que cumpla totalmente con normas NTC-1360, NTC-4744 (empacadas en cuñetes de 5 galones)	Cuñete	20
2.3	Disolvente Thiner	Galón	54

1. Especificaciones técnicas:

Nota 1: El Anexo 4 contiene las especificaciones mínimas que debe tener la ficha técnica sobre señales verticales y norma técnica colombiana NTC 4744-3 y los cuales tiene que acreditar el proponente.

Nota 2: elementos a adquirir deben dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución 1885 del 17 de junio de 2015 del Ministerio de Transporte *"Por la cual se adopta el manual de señalización vial – Dispositivos uniformes para la regulación al tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia"*

Nota 3: Ficha Técnica. El proponente deberá presentar las Fichas Técnicas de todos los elementos requeridos en español. Deberá manifestar el conocimiento y cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el documento, lo cual será verificado por el Evaluador y se incluirá en el Informe de Evaluación.

La no presentación de la ficha técnica será causal de RECHAZO de la propuesta

7.4. Plazo de ejecución del contrato:	El término de duración del contrato que se suscriba será de **quince (15) días calendario,** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.
7.5. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución del contrato será en el Municipio de Cajicá, El domicilio contractual será el municipio de Cajicá - Secretaria de Transporte y Movilidad
7.6. Obligaciones del contratista:	Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente proceso, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:

A. Obligaciones Específicas:

1. Realizar la entrega de los bienes de conformidad con las cantidades, especificaciones y características técnicas pactadas y solicitadas por el supervisor y ofertadas por el contratista.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la Resolución 1885 del 17 de junio de 2015 del Ministerio de Transporte.
3. Garantizar la calidad de los bienes
4. Entregar las fichas técnicas de los elementos a entregar
5. El contratista deberá anexar los manuales de manejo de los elementos que lo requieran durante lo ejecución del contrato.
6. Reemplazar los bienes dentro de los treinta (30) días calendario cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
8. Informar al Municipio cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
9. El contratista deberá entregar los bienes al Almacén General del Municipio de Cajicá, para lo cual debe garantizar la presencia de un funcionario suyo para corroborar la calidad y especificaciones de cada uno de los bienes que va entregando.
10. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los bienes
11. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Cajicá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
12. Suministrar los elementos de bioseguridad al personal requerido durante la ejecución del contrato y garantizar que se cumplan las medidas de bioseguridad.

B Obligaciones Generales:

1. Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas.
2. Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme las condiciones establecidas por el contratista en su propuesta.
3. Presentar informe escrito pormenorizado de las actividades señaladas dentro del contrato, lo cual se constituye como requisito previo para la realización de pagos por parte del municipio (registro fotográfico SI APLICA).
4. Responder por el buen uso de la información entregada.
5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
6. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.

	7. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores. 8. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 9. Cumplir con las normas de calidad adoptadas por el Municipio en el sistema de gestión de calidad. 10. Atender las observaciones del supervisor. 11. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales. 12. Presentar oportunamente cuenta de cobro, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda. 13. Entregar el servicio de acuerdo con las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por el supervisor. 14. Responder por el buen uso de la información entregada. 15. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual, así mismo deberá mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta el Municipio. 16. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales derivados por la ejecución de las obligaciones contractuales, participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 17. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato
7.7. Obligaciones del Municipio:	Según la naturaleza del Contrato son obligaciones del municipio: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 3. Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión, la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación. 4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista 5. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 6. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA 7. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. 8. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. 9. Señalar el tipo de señalización vertical que requiere el Municipio 10. Exigir que se apliquen los protocolos de bioseguridad para mitigar controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID 19, regulados

	en la resolución 666 de 2020 expedida por el ministerio de Salud y protección social al momento de realizar la entrega de los bienes contratados
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	Vencido el plazo de ejecución de las obligaciones contractuales o terminado el contrato, la Alcaldía de Cajicá lo liquidará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. De esta manera La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la constitución política. El artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que adiciono el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 establece las reglas para la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.", En igual sentido el numeral 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 señala el Procedimiento para contratación bajo la modalidad de mínima cuantía Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado para el contrato, el proceso de selección por adelantar obedece a la mínima cuantía, toda vez que el valor de este no supera el 10 % de la menor cuantía de la entidad, que pare el año 2021 obedece a 40.871.520.
9. Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del Ing. Juan Manuel Poveda Dorado Secretario de Transporte y Movilidad y/o quien haga sus veces y el Ing. Edgar Rolando López Fetecua / Director de Seguridad Vial y Coordinador de la Movilidad y/o quien haga sus veces
Capítulo III: Descripción financiera	

10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo:

ESTUDIO DE MERCADO

De conformidad con lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, se realizaron los respectivos estudios de mercado a través de pre-cotizaciones de los bienes a entregar, para lo cual se solicitaron cotizaciones a tres (3) proveedores así:

Numero de cotización	Nombre del proveedor	Valor de la cotización
1	DG INGENIERIA VIAL	$29.532.510
2	NSP DE COLOMBIA SAS	$30.015.495
3	EFEXPORT S.A.S	30.407.901
Valor promedio		$29.985.302

Teniendo en cuenta la información recaudada, se tomó el promedio entre estos valores, el cual corresponde al valor del presupuesto para el objeto a celebrar, que se encuentra adjunto al presente estudio y el cual forma parte integral del mismo. (se anexa análisis de precios del mercado).

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/cte. ($29.985.302.oo)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista

11. Descuentos tributarios y gastos de estampillas

EL CONTRATISTA se obliga a pagar, las siguientes contribuciones:

PAGO DE ESTAMPILLA PRO-CULTURA: según lo establecido en el Artículo 251 y del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal); la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA.

PAGO DE ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: según lo establecido en el Artículo 241 y del Acuerdo 12 de 2020; la tarifa es el tres por ciento (3%) del valor total del contrato o convenio y sus adiciones antes de IVA.

PAGO TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: Según lo establecido en el Artículo 272 y del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal); la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

12. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/cte. ($29.985.302.oo)** amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Cdp 2021001148 30/06/2021					
Rubro	Fuente	Nombre	Valor cdp	Valor contrato	total
23010402011101	100	Instalar señalización vertical en las vías del municipio/infraestructura	$15.000.000	$15.000.000	$29.985.302

			de transporte para la seguridad vial			
	23010402011301	100	Realizar la señalización faltante o precaria en el Municipio / infraestructura de transporte para la seguridad vial	$15.000.000	$14.985.302	

13. Forma de pago y requisitos:	El municipio de Cajicá pagara al contratista a través de la secretaria de hacienda el valor del presente contrato de la siguiente manera: un único pago a la entrega de los bienes adquiridos por el precio ofertado por el proponente adjudicatario y aceptado por la entidad, previa presentación de: Por parte del contratista: 1. Factura en la cual se incluya el detalle de los bienes, su valor unitario y total, e IVA si aplica 2. Acreditar los pagos al sistema de seguridad social integral. 3. Ingreso al almacén. 4. Certificado de recibo a satisfacción del supervisor (cuando aplique) Por parte del supervisor del contrato: 1. recibo a satisfacción 2. informe de supervisión con constancia de verificación de los aportes de seguridad social integral. 3. Verificar el ingreso al almacén. 4. Aceptar la factura en lo casos en que se presente la misma y verificar que la esta cumpla con los requisitos del código de comercio y estatuto tributario para su pago. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.
14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:	Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva. De conformidad con lo señalado en el literal C del Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, la entidad seleccionara, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria pública, el mayor puntaje será otorgado al proponente que ofrezca el menor precio según la propuesta económica. Al momento de efectuar la evaluación, el municipio dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 29 de la ley 80 de 1993, el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015
15. Requisitos habilitantes:	El contratista debe acreditar

	El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser persona natural o jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender la ejecución del objeto contractual. **CALIDAD PROPONENTE:** podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales y todas aquellas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas. **OBJETO SOCIAL:** que el objeto social le permita la ejecución del contrato si la OFERTA es presentada por una persona natural, su registro mercantil deberá tener como actividad comercial una relacionada con el objeto contractual, o que en general sean suficientes para poder ejecutar la actividad que se desarrolla como resultado del proceso de selección. **DURACION:** Si el proponente **es** persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más. b) No encontrase incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas legales pertinentes. c) Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el numeral 22.4 artículo 22 de la ley 80 de 1993.
15.1 capacidad jurídica	El oferente presentara los siguientes documentos, según sea el caso: 1. Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el proponente, si es persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. 2. Documento de conformación del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso. 3. Certificación de existencia y representación legal del proponente y de cada uno d ellos miembros del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso, expedido por la autoridad competente, este requisito deberá acreditarlo el proponente que sea persona jurídica y también los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas jurídicas. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección y el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación. Adicionalmente, deberá estar debidamente renovada de conformidad con el artículo 33 del código de comercio. En este se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexaran los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la ley 80 de 1993. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del código de comercio. Sin perjuicio de que el municipio, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad. Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, certificado de inscripción en la cámara de comercio. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. 4. Declaración bajo la gravedad del juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80

	de 1993, suscrito por el proponente ya sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal. 5. En caso de ser necesario acta de autorización del órgano societario al representante legal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones. 6. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso. 7. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT del proponente. 8. Libreta militar, en caso de que el proponente o representante legal sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años. 9. Constancias que acrediten el pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales del proponente. En caso de persona jurídica se acreditará mediante manifestación expresa suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal si así consta en el certificado de cámara y comercio. En caso de proponente persona natural mediante la acreditación del pago y aporte de planillas de los últimos tres meses, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. 10. Compromiso anticorrupción **DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO**: 1. Certificado de antecedentes fiscales 2. Certificado de antecedentes disciplinarios 3. Certificado de antecedentes judiciales y de policía 4. Certificado de medidas correctivas.
15.2 capacidad experiencia	Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexara como requisito habilitante a su oferta lo siguiente: El proponente deberá acreditar experiencia certificada mediante dos contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea la venta y/o suministro de elementos para la señalización vertical y/o horizontal, cuya sumatoria corresponda al 100% del valor del presupuesto oficial. Se deberá aportar dentro de su propuesta la respectiva certificación o copia del contrato con acta de liquidación o terminación la cual permita verificar los requisitos antes señalados. Estas certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos: 1. Nombre o razón social del contratante 2. Nombre o razón social del contratista 3. Objeto del contrato 4. Descripción de las obligaciones contractuales 5. Fecha de suscripción del contrato 6. Fecha de iniciación del contrato 7. Fecha de terminación del contrato 8. Valor del contrato 9. Identificación y cargo de la persona competente para expedirla (la certificación estará suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento). Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son nuevos contratos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prorrogas u otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta los certificados aportados por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados y contenga la información solicitada anteriormente.

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a diciembre 31 de 2009	$496.900.00
Enero 1 de 2010 a diciembre 31 de 2010	$515.000.00
Enero 1 de 2011 a diciembre 31 de 2011	$535.600.00
Enero 1 de 2012 a diciembre 31 de 2012	$566.700.00
Enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013	$589.500.00
Enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	$616.000.00
Enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	$689.455.00
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	$781,242,00
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	$828,116,00
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877,803,00
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908,526,00

15.3 capacidad técnica

La oferta técnica deberá cumplir con los siguientes requerimientos técnicos mínimos señalados en el numeral 7.3 del estudio previo y el documento anexo de la invitación.

El proponente deberá presentar en el formato propuesto la Ficha Técnica de los elementos y/o bienes requeridos (anexo 4). Deberá manifestar el conocimiento y cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el documento, lo cual será verificado por el Comité Evaluador y se incluirá en el Informe de Evaluación.

Los elementos a adquirir deben dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución 1885 del 17 de junio de 2015 del Ministerio de Transporte "*Por la cual se adopta el manual de señalización vial – Dispositivos uniformes para la regulación al tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia*"

Ficha Técnica. El proponente deberá presentar las Fichas Técnicas de los elementos requeridos en español. Deberá manifestar el conocimiento y cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el documento, lo cual será verificado por el Evaluador y se incluirá en el Informe de Evaluación – las anteriores fichas técnicas deben ser concordantes con la resolución 1885 del 17 de junio de 2015 expedida por el ministerio de transporte y sus anexos

	Para los ítems de señalización vertical se adjunta anexo en los cuales se señalan las especificaciones mínimas que debe contener la ficha técnica que debe aportar el proponente. Las especificaciones requeridas por el municipio son las mínimas requeridas, por debajo de ellas no serán válidos ofrecimientos. Si el proponente no adjunta las fichas técnicas solicitadas será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.** La no presentación de esta ficha técnica genera el rechazo de la propuesta.
15.4 personal mínimo requerido	Teniendo en cuenta el objeto a contratar Para el presente proceso de contratación no se requiere reglamentar este ítem.
16. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo:	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el **Anexo 2** del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por Colombia compra eficiente.
17. Garantías a exigir:	Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2.del Decreto 1082 de 2015 que podrá consistir en: .1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2 Patrimonio autónomo; o 3. Garantía Bancaria, con los siguientes amparos: 1. **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la firma del contrato; no obstante, cuando la firma del contrato y la del acta de inicio haya transcurrido más de dos (02) días, el contratista deberá actualizar el amparo con la firma del acta de inicio. 2. **Calidad de los bienes:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis meses más, contados a partir de la firma del contrato; no obstante, cuando la firma del contrato y la del acta de inicio haya transcurrido más de dos (02) días, el contratista deberá actualizar el amparo con la firma del acta de inicio. **PARAGRAFO:** En todo caso será obligación del contratista allegar el amparo a la Secretaría General Dirección de Contratación en la misma fecha en que le sea expedido.
18. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el	El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano. El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia

Estado Colombiano:

tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C.

Acuerdo Comercial		Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16.084'153.000	1,2,3,4,5,6,7,12,14, 15,16,1 ,28,29,55	N/A
	Perú			N/A
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción a partir de $16.081'602.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18, 19,28,29,32,33,34,35,36,37,47	N/A
Costa Rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	N/A
Estados AELC		Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción a partir de $21'301.857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	N/A
Triángulo norte	Guatemala	El valor de la menor cuantía de la entidad	1,2,3,4,5,6,7, 9, 14,20,21,50,51,52,53, 60	SI
	El salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	

Unión Europea	Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21'493.810.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	N/A
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	Cualquier valor	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países están sujetos a acuerdos comerciales: Triángulo norte, Guatemala y la decisión 439 de la secretaria de la CAN reciben trato nacional.

Capitulo IV Firma Líder de la necesidad:

Juan Manuel Poveda Dorado

Secretario de Transporte y Movilidad

Edgar Rolando López Fetecua

Director de Seguridad Vial y Coordinador de la Movilidad

Proyectó: OSCAR IVAN RODRIGUEZ HUERFANO – RL LEGALSOLUTIONS SAS-CPS-317-2021
Revisó y Aprobó: JUAN MANUEL POVEDA DORADO-Secretario de Transporte y Movilidad

ANEXO No. 002 – ANÁLISIS DEL RIESGO

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	
1	General	Externo	Contratación	Financiero	El contratista presenta de manera tardía las garantías exigidas para la ejecución del contrato	Demora en el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato	2	2	4	bajo	Contratista	
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Incapacidad del contratista para ejecutar el contrato por enfermedad, accidente de trabajo o maternidad	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones	2	2	4	bajo	Contratista	
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Baja o deficiente calidad de los productos entregados por el contratista	Demora en el logro de los objetivos contractuales	1	4	5	medio	Contratista	
4	General	Externo	Contratación	Operacional	El contratista divulga accidental o premeditadamente información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato	Utilización de información confidencial en favor o en perjuicio de contribuyentes a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato	1	4	5	Medio	Contratista	
5	General	Externo	Contratación	Operacional	El contratista no se comunica o realiza sus actividades sin estar articulado con el supervisor del contrato	Retraso en la ejecución del proyecto, incumplimiento de los objetivos del mismo	1	4	5	medio	Contratista/ supervisor	
6	General	Externo	Contratación	Operacional	No tomar las medidas necesarias para poder cumplir las actividades del contrato por la extensión de pandemia COVID 19	No cumplimiento de metas de la secretaria de trasporte y movilidad	3	4	7	alto	Contratista / supervisor	
7	General	Externo	Contratación	Económico	Se presentan cambios de valor en los precios ofertados entre la adjudicación y ejecución del contrato	Desequilibrio económico del contrato	3	4	7	alto	Contratista / supervisor	
8	General	Externo	Contratación	Económico	Desabastecimiento de los materiales objeto del contrato	Imposibilidad de cumplimiento del contrato	3	2	5	medio	Contratista	

No	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta el equilibrio	Persona responsable	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión

		Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	El contratista deberá solicitar la expedición de la garantía una vez suscriba el contrato.	2	2	4	Bajo	NO	Contratista	Con el perfeccionamiento del contrato	Fecha de terminación del contrato	A través del ejercicio de supervisión	Cuando se requiera
2	Suspensión del contrato con el debido soporte y en el momento oportuno	1	1	2	Bajo	NO	Supervisor	Cuando se presente o genere la circunstancia	Fecha de terminación del contrato	A través del ejercicio de supervisión	Cuando se requiera
3	Revisión de los productos entregados por el contratista/ Verificar la calidad del servicio contratado	1	3	4	Bajo	NO	Supervisor	Acta de inicio	Fecha de terminación del contrato	A través del ejercicio de supervisión	Con los informes de supervisión
4	Establecer en la minuta contractual cláusula de confidencialidad	2	2	4	Bajo	SI	Dirección de Contracción /	Desde el inicio de la ejecución	Fecha de terminación del contrato	A través del ejercicio de supervisión	Cuando se requiera
5	Exigir al contratista que los servicios se presten con la calidad pactada y de manera articulada	3	3	6	Alto	NO	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución	Fecha de terminación del contrato	A través del ejercicio de supervisión	Cuando se requiera
6	Garantizar el cumplimiento de los lineamientos adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 en el país y	3	4	7	Alto	NO	Supervisor /Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Fecha de terminación del contrato	A través del ejercicio de supervisión	Cuando se requiera

	lo dispuesto por la administración Municipal.										
7	Realizar estudio de mercado y realizar seguimiento	3	4	7	Alto	si	Supervisor /Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Fecha de terminación del contrato	A través del ejercicio de supervisión	Cuando se requiera
8	Realizar estudio de mercado y realizar seguimiento	3	4	7	Alto	si	Supervisor /Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Fecha de terminación del contrato	A través del ejercicio de supervisión	Cuando se requiera

Juan Manuel Poveda Dorado

Secretario de Transporte y Movilidad

Edgar Rolando López Fetecua

Director de Seguridad Vial y Coordinador de la Movilidad

Proyectó: OSCAR IVAN RODRIGUEZ HUERFANO – RL LEGALSOLUTIONS SAS-CPS-317-2021

Revisó: EDGAR ROLANDO LOPEZ FETECUA-Director de la Seguridad Vial y Coordinador de la Movilidad

Aprobó: JUAN MANUEL POVEDA DORADO-Secretario de Transporte y Movilidad